

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 464-2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 de septiembre del 2024.

## VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario Nº 21956, de fecha 22 de agosto del año 2024, presentado por Don DANY FRANK LOAYZA COBOS y Doña ANGELA MARINA RUBIO VARGAS, para la celebración del Matrimonio Civil Ordinario, y el Informe Nº 108-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, EL cual señala que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el artículo 4º del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad":

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...); Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de agosto del 2024, Don DANY FRANK LOAYZA COBOS y Doña ANGELA MARINA RUBIO VARGAS, solicitan contraer Matrimonio Civil Ordinario;

Oue, mediante Informe Nº 108-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusihuallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes Don DANY FRANK LOAYZA COBOS y Doña ANGELA MARINA RUBIO VARGAS, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer Matrimonio Civil Ordinario en fecha 20 de septiembre del año en curso, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/127.00 (ciento veintisiete con 00/100 soles), por concepto de pago de Inscripción para Matrimonio Civil Ordinario, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a Don DANY FRANK LOAYZA COBOS y Doña ANGELA MARINA RUBIO VARGAS para contraer Matrimonio Civil Ordinario, de conformidad con el artículo 248°

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL - ORDINARIO de Don DANY FRANK LOAYZA COBOS identificado con DNI Nº 43731383 y Doña ANGELA MARINA RUBIO VARGAS, identificada con DNI Nº 43225153, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Ordinario el día 20 de septiembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ALEX CURI LEON ALCALDE PROVINCIAL DNI: 23984679